



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 924-2023-GM-MDQ/LC

tecnologías

Quellouno, 30 de octubre del 2023.

VISTOS:

Con; INFORME LEGAL N° 801-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 18 de octubre del 2023; INFORME N° 0846-2023-OA-MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2023; INFORME N° 1431-2023-UL/MDQ/LC, de fecha 16 de octubre del 2023; INFORME N° 2113-2023-EBL-GDEMA-MDQ/LC, de fecha 12 de octubre del 2023; INFORME N° 255-2023-YCR/GDEMA-MDQ/LC, de fecha 02 de octubre del 2023; y demás documentos que forman parte integral de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el numeral 6 del artículo 20° dispone son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en efecto el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan actividades relacionadas a la administración municipal.

Que, el numeral T del Título Preliminar de Ley N° 29783, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquello que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, según el artículo 19° de la Ley N° 29783, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, respecto de lo siguiente: a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la Seguridad y salud en el trabajo. b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo. c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que estén sensibilizados y comprometidos con el sistema d) La identificación de los peligros y evaluación los riesgos al interior y en la elaboración del mapa de riesgos.

Que, conforme al artículo 24° de la Ley N° 29783, La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

Que, conforme al artículo 25° de la Ley N° 29783, el empleador adopta medidas para que los l) trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, conforme al artículo 29 de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual estará conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, conforme al artículo 79° de la Ley N° 29783, en materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las obligaciones de: a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo así como los equipos de protección personal y colectiva siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.- c) No operar o manipular equipos, maquinarias herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre que se garantice la confidencialidad del acto médico y las obligaciones dispuestos en los literales f, g, h, i. de este artículo.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, principios y ejes de acción del Estado, con





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores. Esta Política, tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades y reducir los daños que pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores (as) y, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, aprueba el Reglamento de la Ley 29783, establece que tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, conforme al artículo 32° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe exhibir el empleador es el siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.- d) La mapa de riesgo.- e) La planificación de la actividad preventiva.- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el artículo 42° del D. S. N° 005-2012-TR, son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.- g) Promover que los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.- y lo dispuesto en los numerales h) a la r) y siguientes del presente artículo.

SOBRE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS PROYECTOS:

Que, mediante Informe N° 53-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, Supervisor de SSOMA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante el cual remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del distrito de Quellouno, provincia de La Convención – Región Cusco", manifestando que de su revisión se concluye que este plan se ajusta a las exigencias de la normativa vigente guardando relación con la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su aprobación según D.S. N° 005-2012-TR, y modificatorias, por lo que emite opinión favorable, lo que es corroborado por los miembros del CSST.

Que, mediante Informe N° 54-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, Supervisor de SSOMA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante el cual remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector de Alto Putucusi del distrito de Quellouno, La Convención - Cusco", manifestando que de su revisión se concluye que este plan se ajusta a las exigencias de la normativa vigente guardando relación con la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su aprobación según D.S. N° 005-2012-TR, y modificatorias, por lo que emite opinión favorable, lo que es corroborado por los miembros del CSST.

Que, mediante Informe N° 57-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, Supervisor de SSOMA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante el cual remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "Construcción del Estadio I.E. Santa Rosa de Quellouno del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", manifestando que de su revisión se concluye que este plan se ajusta a las exigencias de la normativa vigente guardando relación con la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su aprobación según D.S. N° 005-2012-TR, y modificatorias, por lo que emite opinión favorable, lo que es corroborado por los miembros del CSST.

SOBRE EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO.

Que, mediante Informe N°55-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, Supervisor de SSOMA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante el cual remite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector de Alto Putucusi del distrito de Quellouno, La Convención - Cusco", manifestando que este plan cumple con un conjunto de normas y barreras destinadas a prevenir el riesgo biológico. Por lo que se da opinión favorable, lo que es corroborado por los miembros del CSST.

Que, mediante Informe N°56-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, Supervisor de SSOMA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante el cual remite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas del Sector de Serpiyoc y Dos de Mayo, distrito de Quellouno – provincia de La Convención – departamento de Cusco", manifestando que este plan cumple con un conjunto de normas y barreras destinadas a prevenir el riesgo biológico. Por lo que se da opinión favorable, lo que es corroborado por los miembros del CSST.

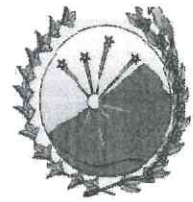
Que, mediante Informe N°58-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, Supervisor de SSOMA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante el cual remite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 del proyecto: "Construcción de Puente en el (la) Carrozable sobre el Rio Media Luna en la Localidad San Martin Lacco Yavero, distrito de





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Quellouno - La Convención - Cusco", manifestando que este plan cumple con un conjunto de normas y barreras destinadas a prevenir el riesgo biológico. Por lo que se da opinión favorable, lo que es corroborado por los miembros del CSST.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 02 de enero del 2023; y con las visaciones correspondientes; en tal sentido siendo la Oficina de Asesoría Jurídica un órgano se Asesoramiento y habiendo realizado la revisión y evaluación del caso en concreto, este despacho se acoge al informe leal del Asesor Jurídica de la MDQ -Abg. Renzo José Ramos Rodríguez; por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y PLANES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	INFORME	OPINIÓN FAVORABLE DEL CSST
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO	N°53-2023-MDQ-SSOMA/HHA	SI
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO	N°54-2023-MDQ-SSOMA/HHA	SI
3	CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO I.E. SANTA ROSA DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO	N°57-2023-MDQ-SSOMA/HHA	SI
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19			
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ALTO PUTUCUSI DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO	N°55-2023-MDQ-SSOMA/HHA	SI
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE SERPIYOC Y DOS DE MAYO, DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO	N°56-2023-MDQ-SSOMA/HHA	SI
3	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CARROZABLE SOBRE EL RÍO MEDIA LUNA EN LA LOCALIDAD SAN MARTIN LACCO YAVERO, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO	N°58-2023-MDQ-SSOMA/HHA	SI

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER y NOTIFICAR, a las Gerencias de línea, Órganos, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones, y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestionar y desarrollar de la Municipalidad de Quellouno, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al término del ejercicio 2023, el cumplimiento de objetivos metas y programa aprobado, evaluación y recomendaciones conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prevenir en conformidad a la normativa legal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios la determinación de responsabilidades que pudiera existir, toda vez que el residente no habría cumplido con solicitar la ampliación de plazo respetando los días establecidos en la DIRECTIVA N° 001-SGMOP-2014-MDQ DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, lo cual ocasiono la aprobación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno
La Convención - Cusco

